



*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 115, de fecha 20 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 139/2020. (2020062684)*

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de Provecaex SL, contra la resolución de fecha 12 de junio de 2020 dictada por la Secretaría General del Sexpe, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 24 de septiembre de 2019 dictada por el Sexpe, por la que se denegaba a la entidad la concesión de una subvención por la contratación indefinida de un trabajador, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 20 de noviembre de 2020.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 115, de fecha 20 de noviembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 139/2020 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:



“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la misma, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 30 de noviembre de 2020.

El Secretario General de Empleo,  
PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre  
(DOE n.º 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTIN

